



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE
MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
SOCIAL VIVIENDA INDÍGENA EN GRANDE.

Tomo CCII
Número
101

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



ABRAHAM MONROY ESQUIVEL, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas de apoyo a la vivienda con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios en la vivienda de la población en la entidad, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor igualdad social.

Que de acuerdo a los principales resultados por localidad (ITER) 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de México, había 2 mil 709 localidades con presencia indígena, en las cuales habitan un total de 929 mil 869 personas en hogares censales indígenas. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el 2014, el 73.2% de la Población Indígena se encontraba en condición de pobreza multidimensional y para 2015, el INEGI cuantifica un total de 421 mil 743 personas hablantes de lengua indígena y 3 millones 4 mil 589 habitantes que se consideran indígenas en la entidad.

Que de acuerdo a los datos del CONEVAL en su anexo estadístico de pobreza en México para el 2014, en el año 2015, existían un total 79 mil 196 viviendas con carencia por material de pisos; así como un total de 12 mil 505 viviendas con carencia de material de muros y un total de 91 mil 700 viviendas con carencia por material de techos.

Que los hogares con pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios en la vivienda, pueden superar esta condición, a través de la entrega de apoyos que otorgan los programas de desarrollo social, permitiendo a este segmento de la población, mejorar su calidad de vida.

Que con el objeto de dar cumplimiento a la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y a la Ley de Víctimas del Estado de México, se establece como criterio de priorización, para garantizar su inclusión y ser beneficiarios/as de los programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado de México, a las personas con discapacidad y a las víctimas u ofendidos/as del delito.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-035/2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-089/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL VIVIENDA INDÍGENA EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL VIVIENDA INDÍGENA EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Vivienda Indígena en Grande, tiene como propósito apoyar al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, a través de la entrega de materiales industrializados y/o bienes, a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

1.2 Derecho social que atiende

Vivienda y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Beneficiarias/os, a las y los indígenas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Vivienda Indígena en Grande.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Vivienda Indígena en Grande.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Hogar, a la unidad formada por una o más personas vinculadas o no por lazos de parentesco, que residan habitualmente en la misma vivienda particular.

Indígena, a la persona que habite en alguna localidad o comunidad indígena, que hable su lengua materna o se reconozca como tal a través de sus usos, costumbres y tradiciones.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Vivienda Indígena en Grande.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de Espera, a la relación de solicitantes registrados, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Vivienda Indígena en Grande.

Padrón de beneficiarias/os, a la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social Vivienda Indígena en Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición social de los integrantes de los hogares que presentan carencias en el acceso a sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, limitando su desarrollo y la mejoría de su calidad de vida.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Vivienda Indígena en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, a las personas indígenas que se registran para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del programa.

Vivienda, al lugar delimitado por paredes y cubierto por techos; donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente y que presenta carencia en calidad y espacio físico; así como servicios básicos.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, a través de la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

3.2 Específico

Apoyar a la población indígena en el mejoramiento de sus viviendas, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Indígenas mayores de 18 años de edad, que habiten en localidades con presencia indígena en pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Indígenas mayores de 18 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza multidimensional en su dimensión por calidad y espacio de la vivienda o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDPIEM y no generará ningún costo adicional al beneficiario/a.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias/os

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiaria/o, las/los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser indígena mayor de edad;
- b) Encontrarse en condiciones de pobreza multidimensional en su dimensión por calidad y espacios en la vivienda o vulnerabilidad;
- c) Habitar en una localidad con presencia indígena del Estado de México.
- d) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo;
- e) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las solicitudes que se encuentren en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a:

- a) Que cohabiten en una vivienda con alta densidad poblacional;
- b) Que sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- c) Que sean jefas de familia;
- d) Que presenten alguna discapacidad; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La/el solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Todas las personas indígenas en el Estado de México, tienen derecho a registrarse en el programa siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Recibo de entrega del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los

Padrones de las Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como las demás normas aplicables a la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las/los beneficiarias/os

- a) Recibir los materiales industrializados y/o bienes;
- b) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- c) Reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Ser tratados/as con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de las/los beneficiarias/os

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- c) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las/os beneficiarias/os

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo;
- b) En caso de cancelación del apoyo, el/la beneficiario/a, no podrá acceder nuevamente al programa; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Contraprestación de la o el beneficiaria/o

Los/as beneficiarios/as, tendrán la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sean requeridos/as.

7.2 Graduación de la o el beneficiaria/o

La graduación se dará cuando se realice la entrega del apoyo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDPIEM, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a quien será el/la Vocal Ejecutivo/a del CEDPIEM;
- c) Cinco vocales, quienes serán los siguientes:

- Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
- Un/a representante del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
- El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- Un representante de los pueblos indígenas originarios del Estado de México;
- Un representante de los pueblos indígenas migrantes avecindados en el Estado de México;

d) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica; y

e) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEDIPIEM;

Para el caso de los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes avecindados, así como de la sociedad civil o institución académica, serán propuestos por el/la presidente/a.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los/as integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias/os, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando los/as solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

b) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

d) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes avecindados en el Estado de México, así como de la sociedad civil o institución académica;

e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo para el ejercicio fiscal correspondiente.

b) Los/as solicitantes deberán acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;

c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;

- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los listados de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa; los/as solicitantes que no hayan sido beneficiados/as y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Cuando el/la beneficiario/a no acuda a recibir el apoyo, en un término no mayor de 15 días naturales posterior a la fecha en la que haya sido notificado, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora entregará los apoyos; y
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias/os

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en las causas de incumplimiento, la instancia ejecutora presentará a la instancia normativa las posibles sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, a fin de dar de alta a otra/o solicitante que se encuentre en la lista de espera.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los Ayuntamientos y los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

El CEDPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité, así como la de los Comités Comunitarios.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEDPIEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEDPIEM tendrá disponible el padrón de beneficiarias/os del programa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Informe de Resultados

El CEDIPIEM presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

17. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por el beneficiario o la población en general, a través de las siguientes vías:

a. De manera escrita:

En la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en la calle Nigromante No. 305, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b. Vía telefónica:

En las oficinas que ocupa el CEDIPIEM al 01(722)2135893, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01 800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c. Vía internet:

En el correo electrónico cedipiem_ve@yahoo.com.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM

d. Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfono: 01(722)2135893; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO: El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO: La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO: Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el Comité.

SÉPTIMO: Las presentes reglas, derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2016.

**ABRAHAM MONROY ESQUIVEL
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".